



Universidad Nacional de Salta  
Facultad Regional Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388

“A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia”

San Ramón de la Nueva Orán, 15 ABR 2026

Expediente Electrónico N° ORA-193/2025.-  
**Resolución N° CD-ORAN-161/2026.-**

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Téc, Romina Julieta Berrondo, miembro de la Junta Electoral de la Facultad Regional Orán, eleva nota con relación a docentes que están empadronados en la Facultad Regional Orán y en otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta.

Que, esta situación se encuentra expresamente resuelta por el Artículo 12° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Salta, Resolución N° CS-141/1996.

Que, asimismo se encuentra establecido en la cláusula supletoria del Artículo 23° del Reglamento de Escuelas aprobado por Resolución N° CD-ORAN-252/2025; como así también está establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° CD-ORAN-130/2026.

Que, a fin de establecer criterios interpretativos y garantizar la uniformidad, transparencia y seguridad jurídica del proceso electoral, el Consejo Directivo, constituido en Comisión, en Reunión Ordinaria N° 04/2026, aprueba por unanimidad el despacho de fecha 14 de abril de 2026; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

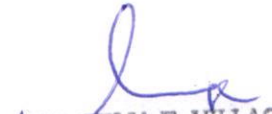
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Establecer que, conforme al artículo 12° del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Salta (Res. CS N° 141/96), de aplicación supletoria en virtud del artículo 23° del Reglamento de Escuelas aprobado por Resolución N° CD-ORAN252/2025, cada docente podrá estar empadronado en un único padrón de una única Facultad de la Universidad Nacional de Salta. Los docentes que figuraren en padrones de la Facultad Regional Orán y, simultáneamente, de otra u otras Facultades de la Universidad, deberán optar por una de ellas, comunicando su elección a las Juntas Electorales respectivas.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los docentes que ya hubieren ejercido su derecho a voto en otra Facultad de la Universidad Nacional de Salta en el proceso electoral vigente o en el inmediato anterior cuyo período de mandato aún se encuentre en curso, se considerarán que han efectuado su opción de Facultad en los términos del artículo precedente. Dicha opción se mantendrá vigente hasta la finalización del período de mandato de los representantes electos en aquella oportunidad, no pudiendo ser modificada unilateralmente por el elector.-

ARTICULO 3°: Cursar copia al Consejo Superior, Consejo Directivo, Vicedecano, Secretaría Académica, Secretaria de Extensión y Bienestar, Comisiones de Carreras, Coordinaciones de Carreras, Escuela de Ciencias Naturales, Junta Electoral Facultad Regional Orán para su conocimiento y efectos.-

hc

  
ESP. CELIA E. VILLAGRA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD REGIONAL ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.



  
Lic. Patricia Wilde  
Consejera Titular Consejo Directivo  
a/c Decanato  
Facultad Regional Orán  
Universidad Nacional de Salta